



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

X LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

4 de mayo de 2015

Núm. 657

Pág. 1

ÍNDICE

Página

Composición y organización de la Cámara

PERSONAL

| | | |
|-------------------|---|---|
| 299/000003 | Personal eventual para la atención de los señores Diputados de los Grupos Parlamentarios del Congreso. | |
| | <i>Ceses</i> | 3 |
| | <i>Nombramientos</i> | 4 |
| 299/000004 | Personal eventual como Asistente para la atención de los señores Presidentes de Comisión. <i>Nombramiento</i> | 4 |

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

| | | |
|-------------------|---|---|
| 162/001230 | Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre la devolución a las Entidades Locales de las competencias en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social | 5 |
| 162/001231 | Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural, sobre medidas para abordar urgentemente las deficiencias en materia de búsqueda y salvamento de personas en el mar | 6 |
| 162/001232 | Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre el impulso del movimiento liderado por las organizaciones y mujeres deportistas en todas las esferas del espacio deportivo de España y conseguir la igualdad de derechos en el deporte femenino profesional | 8 |

Competencias en relación con otros órganos e instituciones

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

| | | |
|-------------------|---|----|
| 232/000168 | Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 1881/2013, promovido por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, contra el artículo 19 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica .. | 10 |
|-------------------|---|----|

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 657

4 de mayo de 2015

Pág. 2

Otros textos

INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR

120/00022 Proposición de Ley por la Renta Básica Estatal. *Caducidad de la iniciativa* 11

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 657

4 de mayo de 2015

Pág. 3

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

PERSONAL

299/000003

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 23 de abril de 2015 el Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados ha tenido a bien disponer el cese, a propuesta del Excmo. Sr. don Rafael Hernando Fraile, con efectos de 23 de abril de 2015, de doña Myriam López Corbelle, como personal eventual en el cargo de Asistente para la atención de los señores Diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de abril de 2015.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 24 de abril de 2015 el Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados ha tenido a bien disponer el cese, a propuesta del Excmo. Sr. don Rafael Hernando Fraile, con efectos de 26 de abril de 2015, de doña María Martínez Villares, como personal eventual en el cargo de Asistente para la atención de los señores Diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de abril de 2015.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 28 de abril de 2015 el Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados ha tenido a bien disponer el cese, a propuesta del Excmo. Sr. don Antonio Hernando Vera, con efectos de 28 de abril de 2015, de don Manuel Lozano Molina, como personal eventual en el cargo de Asistente para la atención de los señores Diputados del Grupo Parlamentario Socialista.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de abril de 2015.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 28 de abril de 2015 el Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados ha tenido a bien disponer el cese, a propuesta del Excmo. Sr. don Antonio Hernando Vera, con efectos de 28 de abril de 2015, de doña Rocío Rubí Navarrete, como personal eventual en el cargo de Asistente para la atención de los señores Diputados del Grupo Parlamentario Socialista.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de abril de 2015.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 657

4 de mayo de 2015

Pág. 4

299/000003

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 28 de abril de 2015 el Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados ha tenido a bien nombrar a don Ángel Faus Alcaraz, a propuesta del Excmo. Sr. don Antonio Hernando Vera, con efectos de 29 de abril de 2015 y con carácter de personal eventual, para el cargo de Asesor de los señores Diputados del Grupo Parlamentario Socialista.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de abril de 2015.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 28 de abril de 2015 el Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados ha tenido a bien nombrar a don Luis Pedro González Álvarez, a propuesta del Excmo. Sr. don José A. Bermúdez de Castro Fernández, con efectos de 28 de abril de 2015 y con carácter de personal eventual, para el cargo de Asistente para la atención de los señores Diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de abril de 2015.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

299/000004

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 23 de abril de 2015 el Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados ha tenido a bien nombrar a doña Myriam López Corbelle, a propuesta del Excmo. Sr. don Gerardo Camps Devesa, con efectos de 24 de abril de 2015 y con carácter de personal eventual, para el cargo de Asistente para la atención del Presidente de la Comisión Mixta para la Unión Europea.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de abril de 2015.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 657

4 de mayo de 2015

Pág. 5

debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de abril de 2015.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

162/001230

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley para devolver a las entidades locales las competencias en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local vino a reformar la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, poniendo en jaque la base del municipalismo y del modelo que ha garantizado la cohesión social de nuestro país durante los últimos 30 años.

La reforma planteada priva a las entidades locales de las competencias en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, así como en otras competencias: sanidad, consumo, igualdad, políticas de empleo, etc.

Ello supone un cambio profundo en la organización del sistema público de los Servicios Sociales, que afecta al reparto y la relevancia de la Administración Local en el conjunto de las actuaciones del Estado, desposeyéndola de todas sus facultades de acción en este ámbito, uno de los más importantes para construir una comunidad y donde es esencial la proximidad y cercanía para la prestación de los servicios.

Con ello se crea una situación crítica para la continuidad del sistema público de Servicios Sociales en España que se ha ido construyendo desde los años 80, sobre la base del marco constitucional, y de los Estatutos de Autonomía. Un Sistema Público de Servicios Sociales que reconoce derechos sociales de la ciudadanía ante «situaciones específicas de necesidad social», definiendo dichos derechos a través de las correspondientes prestaciones básicas.

Esta reforma limita extraordinariamente las funciones de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social de los consistorios a la mera «evaluación e información de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social», desnaturalizando por completo el sistema actual. Ello supone un desprecio tanto a la trayectoria histórica del sistema de servicios sociales, como la legislación sectorial que los concreta y desarrolla en el conjunto de las Comunidades Autónomas a lo largo de los últimos 25 años, pasando por encima de esta realidad consolidada en las actuales 17 Leyes de Servicios Sociales autonómicas, elaboradas con el impulso y la aprobación parlamentaria de prácticamente todas las fuerzas políticas.

Se lleva a cabo, además, en un momento en que las cifras de pobreza en España son cada día más dramáticas. En la actualidad, 1 de cada 5 personas viven en nuestro país por debajo del umbral de pobreza. 2,8 millones de niños, el 33,8 por ciento de la población menor de edad, están en riesgo de pobreza. La tasa de cobertura por desempleo ha bajado hasta dejar desatendidas a la mitad de las personas en paro, mientras que tener un trabajo, ya no garantiza salir de la pobreza en España.

En un contexto como el actual, es necesario potenciar los servicios a los que la ciudadanía recurre en primer lugar para obtener información y atención social y laboral. Y esta primera atención se realiza de manera habitual en los servicios sociales municipales.

La reforma implica el cierre de muchos servicios y el despido del personal cualificado que hasta ahora trabajaba en los ayuntamientos. Según la última Memoria del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales publicada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 657

4 de mayo de 2015

Pág. 6

e igualdad, correspondiente al año 2011, un 98% de la población española tiene disponibilidad de acceso a los servicios sociales de proximidad. La creación de puestos de trabajo ha sido realmente significativa, afectando, actualmente, a más de 50.000 personas, y con este esfuerzo presupuestario y de recursos humanos se ha podido atender a casi 7 millones de personas.

También se margina a los ciudadanos que viven en el medio rural al eliminar cualquier servicio social de los pueblos con menos de 20.000 vecinos (incluso los servicios sociales de asistencia inmediata dejan de ser de carácter obligatorio en los municipios pequeños) en aras de una pretendida mayor rentabilidad, y traspasar dichas competencias directamente a las diputaciones provinciales.

Todo ello, provocará un deterioro en la prestación de los servicios sociales y un aumento de la ineficiencia e ineficacia al pretender la estandarización de los mismos, por su administración mecánica, repetitiva, burocratizada y asistencialista que es la única posible si se hace desde el alejamiento del entorno más cercano al ciudadano, perdiendo la proximidad que hasta ahora es una seña de identidad y garantía de calidad.

La nueva Ley consagra una visión exclusivamente economicista de las funciones mismas del Estado, y en especial de las Entidades Locales, al citar la estabilidad presupuestaria como principio rector que debe presidir las actuaciones de todas las Administraciones públicas en vez de situar la atención en los ciudadanos/as y la calidad en la prestación de servicios en el centro de la reforma.

A ello hay que añadir que ni siquiera es cierto que se vaya a producir un ahorro. Según un informe del Tribunal de Cuentas, los servicios prestados por manos privadas son más caros en los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes que los prestados por el sector público y se ejecutan con menos calidad.

Desde el principio, el PSOE se ha opuesto frontalmente a esta reforma porque ataca y daña a la raíz misma del gobierno municipal, recorta competencias a los ayuntamientos y abre el camino a la desaparición o la privatización de los servicios sociales que prestan los ayuntamientos. El texto es, además, un ataque a la Carta Europea de Autonomía Local. También se han opuesto el resto de los grupos de la oposición y alcaldes de toda España, incluidos muchos del Partido Popular.

Por ello, los Grupos Parlamentarios Socialista, Izquierda Plural, Unión Progreso y Democracia, y Mixto (BNG, CC-NC-PNC y Compromís-Q) presentaron un recurso de inconstitucionalidad contra esta Ley. Lo mismo hicieron algunas Comunidades Autónomas. Igualmente, más de 3.000 ayuntamientos de toda España, que representan a más de 16 millones de ciudadanos y ciudadanas, plantearon un conflicto ante el Tribunal Constitucional en defensa de la autonomía local constitucionalmente garantizada. Tanto los recursos presentados como el conflicto planteado fueron admitidos a trámite por el Tribunal Constitucional y están pendientes de tramitación y sentencia.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista, reafirmando en todo caso el compromiso del PSOE de derogar desde el Gobierno la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LARSAL), formula la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a tramitar, de forma inmediata, una modificación legislativa que devuelva urgentemente a las Entidades Locales las competencias en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, y reafirme la autonomía municipal constitucionalmente garantizada, entendida como la capacidad de decisión en todos los ámbitos de la vida ciudadana, sin perjuicio de la necesaria coordinación de competencias entre administraciones, bajo los principios de calidad del servicio, proximidad y subsidiariedad.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de abril de 2015.—**María Luisa Carcedo Rocés**, Diputada.—**Miguel Ángel Heredia Díaz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

162/001231

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural presenta la siguiente Proposición no de ley sobre medidas para abordar

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 657

4 de mayo de 2015

Pág. 7

urgentemente las deficiencias en materia de búsqueda y salvamento de personas en el mar, para su debate en el Pleno de la Cámara.

El pasado 20 de abril, el Consejo de Justicia y Asuntos de Interior de la UE se reunió en Luxemburgo y anunció, en un giro respecto de la política anterior, un plan de acción sobre migración de diez puntos en el que se reconoce por fin la necesidad de abordar urgentemente las deficiencias en materia de búsqueda y salvamento reforzando las mismas. Hoy 23 de abril se está celebrando una cumbre extraordinaria urgente del Consejo Europeo en Bruselas sobre migración a la que asistirán los jefes de gobierno de la UE.

En vísperas de esta cumbre extraordinaria Amnistía Internacional ha hecho público el informe «La vergüenza de Europa, a pique. Omisión de socorro a refugiados y migrantes en el mar», en el que documenta testimonios de sobrevivientes de naufragios, detalla las dificultades y limitaciones de las operaciones actuales de búsqueda y salvamento en el Mediterráneo central y expone formas en las que puede resolverse a través de un Plan de Acción en el que pide a los gobiernos europeos el lanzamiento inmediato de una operación humanitaria para salvar vidas en el mar, dotada de buques adecuados, aviones y otros recursos, que patrulle donde haya vidas en peligro con el fin de evitar la muerte de miles de personas migrantes y refugiadas.

El informe muestra que la decisión, al final de 2014, de poner fin a Mare Nostrum —la operación humanitaria de la Marina italiana—, ha contribuido a un dramático aumento de las muertes de migrantes y refugiados en el mar. Si se confirman las cifras de los últimos incidentes, este año habrán perdido la vida 1.700 personas, 100 veces más que durante el mismo periodo de 2014.

El mito de que Mare Nostrum tuvo un «efecto llamada» queda también desmentido por las cifras, que muestran que desde que terminó la operación, el número de refugiados y migrantes que intentan entrar en Europa por mar ha aumentado. De hecho, en 2015 ya han tratado de llegar a Europa por esta vía más refugiados y migrantes que nunca, de los que más de 24.000 llegaron a Italia.

Tras la finalización de Mare Nostrum, los gobiernos europeos dieron instrucciones a la agencia encargada de gestionar las fronteras de la UE, Frontex, de establecer la Operación Tritón.

Tritón no es una operación de búsqueda y salvamento. A diferencia de Mare Nostrum, cuyos barcos tenían un área de operaciones que se extendía al sur de Lampedusa alrededor de 100 millas náuticas, Tritón se limita a una patrulla fronteriza a 30 millas náuticas de las costas de Italia y Malta, lejos de donde la inmensa mayoría de los barcos tiene problemas.

La propia Frontex ha admitido que sus recursos son «adecuados para su mandato, que es controlar las fronteras de la UE, no para vigilar los 2,5 millones de kilómetros cuadrados del Mediterráneo». En cambio, las operaciones de búsqueda y salvamento se encomiendan en su mayoría a barcos guardacostas que ni están preparados adecuadamente para atender las necesidades de las personas rescatadas, ni tienen capacidad para rescatar a todas las personas que puedan tener problemas en una travesía de esas características.

Aunque también los barcos mercantes desempeñan un importante papel en las operaciones de salvamento actuales, habiendo salvado decenas de miles de vidas este año, pese a que no están diseñados, equipados ni entrenados para realizar este tipo de operaciones, no cabe esperar que puedan hacerse cargo de toda la magnitud de la actual crisis humanitaria. Además y tal como ha reconocido el sector del transporte marítimo, los salvamentos en gran escala a cargo de barcos mercantes conllevan muchos más riesgos, lo que subraya la necesidad de una operación humanitaria profesional. Como ejemplo podríamos poner el trágico accidente sucedido el pasado 18 de abril en el que según distintos cálculos se ahogaron más de 800 migrantes y refugiados durante un intento de salvamento realizado por un barco mercante. Según la guardia costera, la embarcación en la que viajaban volcó cuando los pasajeros se agolparon en un costado.

El 31 de marzo de 2015, representantes de las principales asociaciones de transporte marítimo y sindicatos de marinos mundiales y europeos calificaron la situación actual de «insostenible» y pidieron a los Estados que aumentaran los recursos y el apoyo destinados a las operaciones de búsqueda y salvamento. En una declaración conjunta afirmaron: «[...] es inaceptable que la comunidad internacional dependa cada vez más de barcos mercantes y de marinos para llevar a cabo más salvamentos a mayor escala.»

Opinión más relevante si cabe cuando desde los poderes públicos europeos se puede organizar una operación humanitaria en cuestión de pocos días si se recibe una orden en ese sentido dada la experiencia,

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 657

4 de mayo de 2015

Pág. 8

preparación y procedimientos existentes en manos de los profesionales de las fuerzas armadas de los distintos países europeos afectados por este tipo de movimientos migratorios.

El quedarse por debajo de lo que proporcionaba la operación Mare Nostrum, como centrarse solo en patrullar las fronteras europeas, ampliando, por ejemplo, la Operación Tritón e ignorar la necesidad urgente de salvar a quienes se están ahogando es un insulto a las miles de personas que han fallecido y una cruel afrenta a quienes no tienen más opción que emprender este peligroso viaje.

Es indudable que el ámbito completo del área de operaciones, los recursos y activos que se asignen a las operaciones de búsqueda y salvamento, y el calendario de implementación serán cruciales para determinar si la Unión Europea apuesta o no por salvar más vidas en el mar. Unas medidas insuficientes e inadecuadas solo constituirán una respuesta vergonzosa a la crisis del Mediterráneo y no servirán para poner fin a la espiral de muertes que se está produciendo. Los dirigentes europeos tienen hoy la oportunidad y la responsabilidad de enmendar sus colosales errores.

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a adoptar las medidas oportunas, para:

— Apoyar operaciones humanitarias que establezcan de forma inmediata medidas efectivas que aborden la corrección de las deficiencias existentes en materia de búsqueda y salvamento en el mar, con el fin de intentar salvar el mayor número de vidas posible ante accidentes que se puedan originar en este entorno. Esta operación deberá contar con recursos suficientes y un mandato operativo claro de salvamento.

— Autorizar el despliegue inmediato de recursos navales y aéreos suficientes a lo largo de las principales rutas de migración para rescatar a personas. Mientras este despliegue se pone en marcha se deberá proporcionar urgentemente a Italia y Malta, el apoyo económico y logístico que les permita redoblar su capacidad de búsqueda y salvamento.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de abril de 2015.—**Ricardo Sixto Iglesias**, Diputado.—**José Luis Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural.

162/001232

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, me dirijo a esa Mesa, para presentar, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, la siguiente Proposición no de Ley para impulsar el movimiento liderado por las organizaciones y mujeres deportistas en todas las esferas del espacio deportivo de España y conseguir la igualdad de derechos en el deporte femenino profesional, para su debate en el Pleno.

Exposición de motivos

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, señala: «la igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983». Aún más, la igualdad es, asimismo, un principio fundamental en la Unión Europea, reconocido en el Tratado de Ámsterdam —el 1 de mayo de 1997—: «La igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre unas y otros son un objetivo que debe integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus miembros.»

Somos conscientes del hecho de que son muchas las mujeres que practican deporte, como actividad profesional, pero permanecen invisibles para sus estructuras deportivas, asociativas y para la propia Administración Pública.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 657

4 de mayo de 2015

Pág. 9

Aún más, las ligas en las que participan no están consideradas como profesionales, según la Ley del Deporte, o son consideradas como asimiladas a las profesionales masculinas, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de julio de 2005.

Consensuado está por la doctrina y la jurisprudencia que ni la calificación federativa, ni la cualificación que las partes hacen de su relación laboral, constituyen criterios decisivos para fundamentar una decisión sobre la condición de un deportista como profesional o aficionado. Esto es lo que afirma de manera explícita el artículo 1.2 del Real Decreto 1006/1985 cuando señala que son deportistas profesionales los que se dedican a la práctica del deporte «por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de un club o entidad deportiva a cambio de una retribución». Hoy por hoy, con una Ley del Deporte de 1990 y un Real Decreto que regula la relación de los deportistas profesionales, de 1985, toca promover un cambio, capaz de reconocer la entidad que representan en el deporte de nuestro país las mujeres que se dedican a él como profesionales.

En este contexto, el pasado 5 de marzo de 2015, se celebró en la sede del Comité Olímpico Español unas Jornadas de Deporte femenino, en la que participaron junto a la Defensora del Pueblo y al Presidente del COE, relevantes profesionales y expertos del deporte y específicamente del deporte femenino, junto a deportistas de numerosas modalidades (fútbol, baloncesto, golf, tiro con arco, salvamento y socorrismo, judo, lucha, halterofilia, etcétera). Al término de las jornadas se aprobó un decálogo de conclusiones que nacen de la legitimidad y profesionalidad de los participantes y de las instituciones que le daban respaldo. El Grupo Parlamentario Socialista hace suyas estas conclusiones y quiere darle respaldo con acuerdos parlamentarios.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados, consciente de la existencia de un marco jurídico del deporte que se ha quedado obsoleto, y cuya permanencia está propiciando una discriminación de derecho de la mujer deportista por la ausencia de convenios colectivos, la ausencia de regulación desde el ámbito del derecho deportivo y las cláusulas de suspensión en temas tan específicos, como el embarazo, la inexistencia de ligas profesionales, la cotización a la seguridad social, o la falta de regulación contractual que produce la precariedad laboral más absoluta, insta al Gobierno a:

1. Diseñar y presentar, en colaboración con las asociaciones de deportistas, un marco regulatorio que contemple la figura del deportista profesional hombre y mujer donde, entre otras cosas:

— Se defina que un deportista profesional es aquel que entrena habitualmente siete u ocho horas diarias y dedica entre doce a quince años de su vida al deporte, no teniendo ningún tipo de remuneración como ejerciente de una actividad que ocupa toda una jornada laboral.

— Se establezca la importancia de organizaciones como el Comité Olímpico Español, como el verdadero motor del deporte y del deportista en nuestro país, y básico como institución para el desarrollo del modelo de deporte.

— Se conceptúe y valore, administrativamente, el tiempo que los deportistas dedican a su deporte y los éxitos deportivos obtenidos, calificando esa experiencia con un reconocimiento oficial que implique una certificación de cara a su incorporación al mundo laboral.

— Se solucione la precariedad en la que están inmersa muchos deportistas en relación a su nula cobertura de cotización a la seguridad social de cara a su incorporación al ámbito laboral.

2. Asimismo, presentará un marco normativo específico que contemple la existencia de un capítulo dedicado al deporte femenino profesional que defina, entre otras cosas, el tipo de competición, la regulación laboral y la conciliación con la vida familiar.

3. A propiciar acuerdos específicos con las Federaciones para impulsar la formación de técnicas, entrenadoras, árbitras y gestoras deportivas, con el objetivo de crear una masa activa en el ámbito del deporte de nuestro país.

4. Establecer un plan de idoneidad de medidas que den respuesta a las demandas de las deportistas, que cuente con un marco de financiación para el deporte femenino, destinado a las organizaciones representativas de las asociaciones de deportistas y de mujeres deportistas, con programas específicos y evitando la tutela intervencionista del Gobierno Central, ya que en España existe una representación legítima y representativa de las deportistas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 657

4 de mayo de 2015

Pág. 10

5. Cumplir las iniciativas parlamentarias aprobadas en las Cortes, y asumidas por el Estado, de apoyo a los eventos femeninos en las televisiones públicas del país, tal y como exige el mandato de las Cortes Generales.

6. Diseñar, en colaboración con las asociaciones que las representan, la carrera de la mujer deportista, que cuente con programas específicos que consoliden, por un lado, su carrera como deportista y, por otro, la incorporación al mundo laboral de las mismas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de abril de 2015.—**Manuel Pezzi Cereto**, Diputado.—**Miguel Ángel Heredia Díaz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

232/000168

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el citado Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad número 1881/2013, promovido por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, contra el artículo 19 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, así como voto particular formulado a la misma.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de abril de 2015.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por don Francisco Pérez de los Cobos Orihuel, Presidente, doña Adela Asua Batarrita, don Luis Ignacio Ortega Álvarez, doña Encarnación Roca Trías, don Andrés Ollero Tassara, don Fernando Valdés Dal-Ré, don Juan José González Rivas, don Santiago Martínez-Vares García, don Juan Antonio Xiol Ríos, don Pedro González-Trevijano Sánchez, don Ricardo Enríquez Sancho y don Antonio Narváez Rodríguez, Magistrados, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En el recurso de inconstitucionalidad núm. 1881/2013, interpuesto por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias contra el artículo 19 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 657

4 de mayo de 2015

Pág. 11

diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica. Han intervenido y formulado alegaciones el Abogado del Estado y el Letrado de las Cortes Generales en representación del Senado. Ha sido Ponente el Magistrado don Andrés Ollero Tassara, que expresa el parecer del Tribunal.

[...]

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

Ha decidido

Desestimar el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias contra el artículo 19 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 14 de abril de 2015.

OTROS TEXTOS

INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR

120/000022

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(120) Iniciativa legislativa popular.

Autor: Junta Electoral Central.

Comunicación de que la Proposición de Ley por la Renta Básica Estatal, debe entenderse caducada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular.

Acuerdo:

Declarar la caducidad de la referida iniciativa legislativa popular, por haber transcurrido el plazo para la recogida de firmas establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular, comunicándolo a la Comisión Promotora y a la Junta Electoral Central y publicándolo en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de abril de 2015.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

cve: BOCG-10-D-657